



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

Los que anteriormente estan Nuevos.

Sobre precio de los  
arroz

La Ciudad Acuerda que los Caballeros Jueces Escribanos y  
Los Señores D. Fernando Bermudez Diputado del Común y D.  
Thadeo Gonzalez de Abellaneda Personero del, se informen tomando  
las mejores noticias que tengan por convenientes que precio se podrá  
fixar ala libra de arroz y traigan razon para prohibicion lo  
que conduzca en beneficio del Publico.

re  
S. que se informen  
Libro donde anoten  
los Casos Jueces Escribanos y Dip. del  
Común la multa q  
exigen

El Señor D. Juan Antonio Santa Maria que preside este  
Cabildo: hizo presente, tiene entendido hay ordenanza municipal  
por la que reprohibe que los Bodegoneros no den de almorzar los  
dias de fiesta hasta dadas las diez y por no haberla observado ve  
les ha vacado algunas multas y aunque Considera su U. tendria la  
Ciudad sus fundam. para establecerla, lo cierto es, que es útil y bene  
ficioso al Publico tenga el Vecino, forastero que ha de caminar  
o valer asu trabajo prohibicion donde almorzar; ni halla motivo pa  
ra que veles exija multa adhas Bodegoneros quando estos no estan  
abisados y prevenidos de que los dias de fiesta no han de exercitar  
sus oficios, pues viendo estos que lo usan en esta poblacion quasi ex  
tranjeros, no deben estar inteligenciados de la practica y ordenan  
zas de su gobierno ni constara de publicacion; por lo que espera que  
este Ayuntamiento tome la prohibencia que combenga en este particu